

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D): “En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos aquellos funcionarios a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

Asimismo la citada Disposición Adicional Segunda 6 dispone que “el Cuerpo Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: “Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares”.

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones de la citada funcionaria se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D), de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María Alexia Cabrera Rodríguez, D.N.I. nº 42885100J, en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**829** *ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 322/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 165, de 17.12.99), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de esta Comunidad

Autónoma para 1999, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica (Grupo A), de esta Administración, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artº. 73.2 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre la adecuada cobertura presupuestaria de la plaza convocada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002.

Vistos los Informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y en el artículo 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

## R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, previsto para el ingreso en dicho Cuerpo en el artº. 21.2 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una

(1) plaza del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica (Grupo A), categoría Colaborador-Científico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominada "Colaborador Científico" con número R.P.T. 132105007, localización en La Laguna, y cuyas funciones son la colaboración en la ejecución y desarrollo de proyectos de investigación agraria.

1.2. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el subapartado 2.1.a) precedente, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

### 3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

### 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (nº II) de Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el primer párrafo del apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, deberán presentar una fotocopia compulsada del Documento de Identidad o pasaporte de su país de origen.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dieciocho euros con veinticuatro céntimos (18,24), según lo dis-

puesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, y al menos tres de ellos deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento, necesaria para poder enjuiciarlos.

6.3. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución con antelación a la realiza-

ción del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal Calificador acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la del Presidente y el Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Director General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos y en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario.

6.8. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. El concurso-oposición constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase pasarán a la segunda.

#### 8.- Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, que, con independencia de la nacionalidad de los participantes, se desarrollarán en el idioma castellano.

8.1.1. Primer ejercicio: este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas, de entre cuatro extraídos al azar sobre las materias comprendidas en la parte general del temario que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de cinco minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su participación en el proceso selectivo.

La puntuación total de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte específica del temario del anexo II, a elegir por el aspirante de entre los cuatro que le correspondan por sorteo. Para su desarrollo, el aspirante dispondrá de dos horas.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Los miembros del Tribunal podrán formular hasta cinco preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación

oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos.

La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su participación en el presente proceso de selección.

La puntuación total de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.3. El tercer ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un plazo máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal y relativo a materias relacionadas con la parte específica del temario del anexo II. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

8.1.4. Cada uno de los ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

#### 9.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que la configuran de la siguiente forma:

La calificación de cada ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, en los diferentes ejercicios y los totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas expedidas por el Tribunal. Para participar en la fase de concurso será necesario que la suma de la puntuación de los tres ejercicios de la oposición, sea como mínimo de 15 puntos, siendo preciso para llegar a esta puntuación, haber superado cada ejercicio con el mínimo requerido en la base anterior.

#### 10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base 5.1, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro

y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. de 2 de abril de 2002).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente la identidad del aspirante. Para los que no tengan nacionalidad española deberán aportar el correspondiente documento oficial de su identidad.

10.7. En la práctica de los ejercicios de la oposición, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en la corrección de aquéllos sea desconocida por los miembros del Tribunal la identidad de los aspirantes.

10.8. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

10.9. Concluida cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal expondrá, debidamente certificadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios, en la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, sin perjuicio de que se hagan públicas en otros lugares, de estimarse conveniente, las listas de aspirantes que superen cada prueba, con indicación de la puntuación obtenida.

#### 11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición, les serán valorados los méritos que se indiquen en la presente base, con un límite máximo de 10

puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

A tal fin les será requerida, mediante Resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de los aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Directora General de la Función Pública y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha Resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública o en las Oficinas Centrales de Información y Registro.

#### 11.2. Méritos a valorar.

a) Libros, capítulos de libros y artículos científicos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Informes, estudios y trabajos técnicos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Comunicaciones orales y paneles en congresos científicos, hasta un máximo de 1 punto.

d) Participación en proyectos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

e) Publicaciones de carácter divulgativo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Tesis doctoral o equivalente, hasta un máximo de 0,75 puntos.

g) Becas y cursos de formación, hasta un máximo de 0,75 puntos.

h) Premios a la labor investigadora, hasta un máximo de 0,25 puntos.

i) Tiempo trabajado para la Administración: como Titulado Superior, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1,25 puntos. Como Titulado de Grado Medio, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 0,6 puntos.

j) Participación en otras actividades de investigación y desarrollo (I + D), tales como asesoramientos científicos, cursos impartidos, colaboraciones con equipos de investigación, etc., hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para la valoración de los criterios a), b), c), d) y e) se ponderará por el Tribunal la importancia científica de los trabajos en función de los puestos convocados, debiendo quedar constancia de las razones que llevaron aparejada tal valoración.

Los criterios g), h), i) y j) se valorarán si están relacionados con la mejora vegetal.

## 12.- Listas de aprobados.

12.1. Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en la forma indicada en la base 10.9, la relación definitiva de aspirantes que las hayan superado, con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso y de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero.

12.2. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.3. La relación del aspirante seleccionado, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas a esta Consejería a través de la Dirección General de la Función Pública, que procederá a publicar la referida relación en el Boletín Oficial de Canarias.

## 13.- Presentación de documentos.

13.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación del aspirante que supere el concurso-oposición en el Boletín Oficial de Canarias, éste deberá presentar en la Dirección General de la Función Pública, los siguientes documentos:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2, apartado 2.1.d), de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

13.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 14.- Nombramiento de funcionario de carrera.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base 13, y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y normativa vigente, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele el correspondiente destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo.


## 15.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada	
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN			
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias	
Libre		Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día
			Minusv.
3. DATOS PERSONALES			
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido	3.3 Nombre
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.
3.8 Localidad (con indicativo postal)		3.9 Provincia	
4. FORMACION			
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición	
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA			
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL			
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja
6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado	
Años	Meses		
7.1 Otras titulaciones	7.2	7.3	
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:			<b>EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1</b>
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de ..... (Firma)</p>			
<p><b>Excmo. Sr. CONSEJERO DE</b></p>			

## ANEXO II

## TEMARIO

## PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: concepto. Características de la Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Naturaleza. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Congreso de los Diputados. Composición. El Senado: composición. Funcionamiento de las Cámaras: el Presidente, la Mesa, el Pleno, las Comisiones, la Junta de Portavoces, los Grupos Parlamentarios, Órganos permanentes.

Tema 3.- La Corona. Características de la Corona. El Rey. Funciones del Rey.

Tema 4.- El Poder Judicial: el Tribunal Constitucional. El Poder Judicial y sus principios. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias. La Administración local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: régimen jurídico. Régimen económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

Tema 8.- Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Tema 9.- El Parlamento de Canarias: naturaleza y composición. Régimen jurídico. Órganos: la Mesa, el Presidente, el Pleno, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios, la Junta de Portavoces y la Diputación Permanente.

Tema 10.- El Parlamento de Canarias: sesiones, votaciones. La iniciativa legislativa. Las funciones del Parlamento. El Diputado del Común: naturaleza y régimen jurídico.

Tema 11.- Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: concepto y significado. Suspensión de los actos admi-

nistrativos. Motivación. Invalidez. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 14.- La Función Pública. Dependencia orgánica. Órganos superiores de la Función Pública. La Organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

Tema 15.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

## PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Selección y mejora. Historia y logros.

Tema 2.- Principios básicos de la mejora vegetal.

Tema 3.- Leyes de Mendel: Genética mendeliana. Interacción génica. Interacción epistática y no epistática. Ligamiento y mapas cromosómicos.

Tema 4.- Origen de la diversidad genética. Base molecular de la recombinación génica: mutaciones y cambios estructurales de los cromosomas.

Tema 5.- Centros de origen y diversidad de las especies cultivadas.

Tema 6.- Especiación y evolución de las especies cultivadas.

Tema 7.- Los recursos fitogenéticos. Definiciones e importancia. Clasificación.

Tema 8.- Recolección, conservación, multiplicación, evaluación y documentación de germoplasma.

Tema 9.- Utilización de técnicas moleculares para un mejor aprovechamiento de los recursos fitogenéticos.

Tema 10.- Métodos clásicos de selección y mejora: selección masal, pedigrí, otros.

Tema 11.- Selección y mejora de caracteres cualitativos.

Tema 12.- Selección y mejora de caracteres cuantitativos.

Tema 13.- Métodos para acelerar la localización de mutaciones puntuales con marcadores moleculares.

Tema 14.- Uso de marcadores en la incorporación de genes de interés.

Tema 15.- Principios de la biotecnología vegetal.

Tema 16.- Aplicaciones del análisis del ADN en los genomas vegetales.

Tema 17.- Mapeo genómico. Perspectiva histórica. Electroforesis, enzimas de restricción, vectores, PCR.

Tema 18.- Pasos para el desarrollo de un mapa genómico.

Tema 19.- Tipos de marcadores utilizados en mejora vegetal.

Tema 20.- Selección asistida por marcadores moleculares.

Tema 21.- Marcadores morfológicos y bioquímicos. Características, aplicaciones.

Tema 22.- Marcadores moleculares. Tipos, características, aplicaciones.

Tema 23.- Isoenzimas: sistemas enzimáticos más frecuentes, su uso como marcadores genéticos.

Tema 24.- Isoenzimas: extracción y separación. Interpretación de resultados. Utilización en selección y mejora.

Tema 25.- Amplificación al azar de ADN polimórfico "RAPD". Metodología, infraestructura necesaria.

Tema 26.- Utilización de amplificación al azar de ADN polimórfico "RAPD" en selección y mejora.

Tema 27.- Fragmentos de restricción polimórficos "RFLP's". Base molecular, protocolo, infraestructura necesaria.

Tema 28.- Utilización de fragmentos de restricción polimórficos en selección y mejora.

Tema 29.- Otros marcadores moleculares: AFLPs, VNTR, SSR, etc.

Tema 30.- Análisis comparativo de distintos marcadores moleculares.

Tema 31.- Empleo de marcadores moleculares en actividades económicas agroindustriales.

Tema 32.- Identificación varietal.

Tema 33.- Diseño de un programa de selección y mejora. Consideraciones. Conocimientos previos.

Tema 34.- Diseño de un programa de selección y mejora. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

Tema 35.- Fruticultura tropical y subtropical en Canarias. Situación actual y perspectivas de futuro.

Tema 36.- Origen y distribución del género Musa. Grupos genómicos. Principales cultivares.

Tema 37.- Recolección, caracterización y evaluación de germoplasma de plátano.

Tema 38.- Conservación, multiplicación y distribución de germoplasma de Musa.

Tema 39.- Descriptores morfológicos del género Musa.

Tema 40.- Selección y mejora clásica en plátano.

Tema 41.- Aplicaciones de la biotecnología en platanera.

Tema 42.- Aguacate: Taxonomía. Origen y distribución. Cultivares. Selección y mejora.

Tema 43.- Mango: Taxonomía. Origen y distribución. Cultivares. Características culturales.

Tema 44.- Selección y mejora del mango.

Tema 45.- Papaya: Taxonomía. Origen y distribución. Características culturales. Selección y mejora.

Tema 46.- Chirimoya: Taxonomía. Origen y distribución. Características culturales. Selección y mejora.

Tema 47.- Piña tropical. Aspectos botánicos. Grupos varietales. Características culturales. Selección y mejora.

Tema 48.- Litchi: Taxonomía. Origen y distribución. Características culturales. Selección y mejora.

Tema 49.- Carambola: Taxonomía. Origen y distribución. Características culturales. Selección y mejora.

Tema 50.- Guayabo: Taxonomía. Origen y distribución. Características culturales. Selección y mejora.